



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

050013110002201501288 00

Teniendo en cuenta que la beneficiaria alimentaria María Alejandra Castro Torres, arribó a la mayoría de edad, tal y como se desprende del registro civil de nacimiento obrante a folio 9 del cuaderno principal, se requiere a la misma, para efectos de que se haga parte en el proceso y constituya apoderado judicial.

Ahora bien, respecto a la solicitud presentada por el togado Neftalí Osorio Molina relacionada con la remisión del expediente digital, se le hace saber que no es posible atender dicho pedimento, toda vez que el expediente no se encuentra digitalizado por ser un trámite escritural, finiquitado con decisión de fondo, el cual se encuentra en físico y deberá ser consultado en el Despacho por las partes en el horario de atención que se presta al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.